



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 8711

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la señora SONIA ESPERANZA BELTRAN REYES identificada con cédula de ciudadanía No.52.005.966, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado M B ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA, con NIT. 900113234-7, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la AV. CL 183 No. 57ª-85 (Nomenclatura actual) Localidad de Suba, de esta Ciudad.

Que se evaluó la información presentada en los radicados Nos. (2009ER39591 del 14/08/2009) del cual se expidió el Concepto Técnico No.016430 del 28 de septiembre de 2009.

Que mediante Auto de inicio No. 0287 del 13/01/2009 se dio trámite administrativo para otorgar permiso de vertimientos a la empresa M B ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA,

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, mediante Concepto Técnico No. 016430 del 28 de septiembre de 2009, informó que el establecimiento denominado M B ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA, dio cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en vertimientos; Cuya actividad principal son las actividades domesticas, en consecuencia en su numeral 7 – CONCLUSIONES- determinó:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 8711

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

"(...) "7 CONCLUSIONES

*De acuerdo al informe Técnico presentado establece que una vez analizados los antecedentes de la empresa, evaluada la información presentada ha cumplido con la información solicitada para el trámite de permiso de vertimientos. De igual manera se evidenció el cumplimiento de los parámetros según la normativa ambiental vigente para ese momento, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, da **viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos por cinco (5) años, al establecimiento. M B ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA**, así como las demás recomendaciones ordenadas en la parte resolutive."*(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 8711

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3956 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.

La Resolución 3957 de 2009, en su artículo 32º de la Transición Normativa establece que; Los usuarios que hayan iniciado trámite de registro de vertimientos o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la presente resolución, continuara su trámite y en todo caso el registro y permiso se registrará por las nuevas disposiciones que rija la materia.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 016430 del 28 de septiembre de 2009, y artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento denominado M B ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA., ubicado en la AV CL 183 No.57ª-85, Localidad de Suba, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 8711

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de control Ambiental la función de:

b)."Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

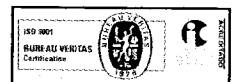
ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado, M B ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA, ubicado en la AV CL 183 No.57 A-85 (Nomenclatura Actual), Localidad de Suba, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, la señora SONIA ESPERANZA BELTRAN REYES, o quien haga sus veces, de conformidad con concepto Técnico 016430 del 28 de septiembre de 2009, por el término de Cinco (5) años, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 8 7 1 1

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

PARÁGRAFO: El presente permiso no faculta el vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistema de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos, Art. 15 de la Res. 3957 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir al establecimiento de comercio M B ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA, ubicado en la AV CL 183 No.57^a-85 (Nomenclatura Actual), Localidad de Suba, de esta Ciudad, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá presentar una caracterización anual de vertimientos durante la vigencia del permiso, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Verificar el cumplimiento normativo y el correcto funcionamiento de las estructuras proyectadas para el tratamiento de las aguas residuales generadas por el conjunto, el usuario deberá remitir a esta Subdirección en el termino de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de entrada en operación del sistema de tratamiento, la caracterización de aguas residuales de que trata el capítulo IV de la Resolución No.3956 de 2009, analizando los parámetros del art. 11 del citado acto administrativo, tanto en la entrada al sistema de tratamiento como en la caja de inspección final del sistema previo a su descarga al canal.
- Según la información propuesta por el usuario, la fecha propuesta para la operación del sistema de tratamiento será en diciembre de 2009, el termino para presentación de la información se contara a partir de dicha fecha, el usuario deberá cumplir con el plazo anteriormente fijado para la presentación de la caracterización, indicando a esta Secretaría la fecha exacta de entrada en operación del sistema.
- Ddeberá presentar el informe proveniente del laboratorio de aguas debidamente acreditado, incluyendo el protocolo de toma de muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: Hora y lugar exacto de toma de muestras, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos, límites de detención. El muestreo debe ser utilizado en su totalidad por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros).



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 8711

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

- Se le comunica que de acuerdo con la normatividad vigente están obligados al pago de la tasa retributiva todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales a los cuerpos de agua en el área de jurisdicción de esta Secretaría, se considera como sujeto pasivo de la tasa al Conjunto Residencial ubicado AV Calle 183 No.57^a-85 por el vertimiento que realiza sobre el Canal San Antonio que circula por la Av Calle 183, motivo por el cual se deberán adelantar los tramites pertinentes para incluirlo dentro de la facturación por este concepto.
- El incumplimiento en lo previsto por la Resolución No.3956 de 2009 dará lugar a la imposición de las medidas sancionatorias a que haya lugar, cuando no obstante habiéndose otorgado el permiso de vertimientos con la información allegada por el usuario, durante el seguimiento se verifique el incumplimiento de alguno de los criterios de calidad señalados en la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos.
- Igualmente, se recomienda realizar inspección al sistema de tratamiento mínimo una vez al año, ya que esta es la única forma de identificar con exactitud la necesidad de realización de mantenimiento a las estructuras. Cada vez que se realice mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas, el usuario deberá remitir a esta Secretaría una constancia de la empresa que lo desarrolla, en donde se certifique la realización del mismo indicando fecha y lugar de disposición final de los lodos extraídos en dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 8711

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

PARAGRAFO: En caso de estar interesado en nuevo permiso de vertimientos, deberá adelantar el trámite respectivo ante la Secretaría Distrital de Ambiente con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del permiso actual.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Suba para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- Una vez ejecutoriada, comunicar la presente providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia a la señora SONIA ESPERANZA BELTRAN REYES, en su condición de representante legal del establecimiento de comercio M B ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA, ubicado en la AV CL 183 No. 57ª-85, Localidad de suba, de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 DIC 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA
Revisó: ALVARO VENEGAS
Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
C.T. 016430 del 28-09-2009
EXPED: 05-2008-3972
M B ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

